



DECRETO

Nº 4306

Lanús, 15 NOV 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2099/19, el Decreto N° 3682/19 y el Expediente D-4060-484/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2099/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 50 para contratar la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA" a ejecutarse en el sector de las oficinas de la Subsecretaría de Innovación del Palacio Municipal, Partido de Lanús.-

Que por Decreto N° 3682/19 se adjudicó la Obra a la Empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A.-

Que mediante nota de fecha 23 de Septiembre de 2019, la Empresa adjudicataria, decide no mantener su oferta y rechazar la adjudicación dictaminada por Decreto N° 3682/19, para la Licitación de referencia, según lo estipulado en el Punto 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones de Obras Públicas, solicitando la devolución de la Garantía de Oferta, realizando un depósito en efectivo equivalente.-

Que con fecha 25 de Septiembre de 2019, la Secretaria de Desarrollo Urbano, informa a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica lo manifestado por la Empresa adjudicataria y dada la imperiosa necesidad de realizar la obra en cuestión en el corto plazo, considera la posibilidad de adjudicar la obra al segundo oferente y/o realizar un nuevo llamado.-

Que según lo informado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, tal situación encuadra sin duda en las previsiones del Artículo 5.1 – Contratación y Plazo de Devolución de la Garantía de Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones Generales que en lo pertinente dice-. "EL ADJUDICATARIO deberá concurrir al domicilio de la Municipalidad de Lanús.... a firmar el contrato respectivo. El Incumplimiento de dicha obligación habilitará al Departamento Ejecutivo Municipal, a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de Garantía, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada, pudiendo el de adoptar, a su solo juicio, alguna de las soluciones siguientes: a) ADJUDICAR la obra al PROPONENTE que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defeción del ADJUDICATARIO disponer la adjudicación, descendiendo en la escala, hasta el punto que solo juicio resulte conveniente. B) Declarar fracasada la licitación devolviendo el depósito de GARANTIA a los PROPONENTES. Si el CONTRATO no se firmara por decisión del Ejecutivo Municipal, el adjudicatario solo tendrá derecho a reclamar la devolución de las GARANTÍAS constituidas, no teniendo en ningún caso derecho a indemnización alguno ni por ningún concepto".-

Que según el Acta de Reconsideración N° 1 obrante a fs. 1467, se acepta el rechazo de adjudicación manifestando por la Firma BEAM CONSTRUCCIONES S.R.L., en nota de fs. 1458 y por cuerda separada se tramitará la Devolución o reemplazo de Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitado por la misma.

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 7.487.183,00) la Oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de Pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.909.739,25) es 18,99 % mayor al mismo.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido y por la Dirección General de Compras, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica y el nuevo informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, adjudicando la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la segunda oferta en orden de conveniencia, que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 18,99 % por encima del Presupuesto Oficial.-



Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto la adjudicación a favor de la Empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A. dispuesta por el artículo 2º del Decreto N° 3682/19, con pérdida de la garantía en los términos del Artículo 5.1- Contratación y plazo de Devolución de la Garantía de Oferta, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, motivado en la defeción expresa del adjudicatario.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR OFICINAS SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA" a ejecutarse en el sector de las oficinas de la Subsecretaría de Innovación del Palacio Municipal, Partido de Lanús, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio legal en la calle Florida N° 835 – Piso 3 – Oficina 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Chaco N° 848, Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 8.909.739,25), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-484/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 68.51.51. Remodelación y Puesta en Valor de Oficinas de la Secretaría de Innovación., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicada en la Licitación Pública N° 50 y el reemplazo de la garantía de oferta a la Empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A..-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS